



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 17 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 134

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses del veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
MINAS

Relación de las operaciones facultativas de demarcación que empezará a practicar el personal de este Distrito en los días que en ella se expresan.

Concejo de Mieres

Días 16 al 23 de Junio

«2.ª Demasia á Máxima», número 12.284, carbón, comprendida entre dicha mina y las nombradas «Bernarda», «Localinda», «Pedrin» y «Estéban». Solicitada por D. Andrés Herrero y Martínez.

Del 17 al 24 de id.

«1.ª Demasia á Máxima», número 12.285, carbón, comprendida entre dicha mina y las nombradas «Bernarda», «Jean 2.º», «Olvido» y «Estéban». Solicitada por el mismo que la anterior.

Concejo de Teberga

Días 18 al 25 de id.

«1.ª Demasia á San Fructuoso», núm. 13.414, carbón, comprendida entre dicha mina y la nombrada «Santianes». Solicitada por D. José Bernardo y Sánchez, como apoderado de D. Justo de Diego Somonte.

Del 19 al 26 de id.

«2.ª Demasia á San Fructuoso», núm. 13.415, hulla, comprendida entre las concesiones «San Fructuoso» y «Porvenir». Solicitada por el mismo que la anterior.

Del 20 al 27 de id.

«3.ª Demasia á San Fructuoso», núm. 13.416, hulla, comprendida entre las concesiones «San Fructuoso», «La Esperanza» y «Poderosa». Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Del 21 al 28 de id.

«Demasia á Santa Teresa», número, 13.417, hulla, comprendida entre las concesiones «San José» y «Santa Teresa». Solicitada por el mismo que las anteriores.

Del 22 al 29 de id.

«Demasia á San Justo», número 13.418, carbón, comprendida entre las concesiones «San Justo», «Sa-

grario 2.ª» y «Sobresaliente». Solicitada por el mismo que las anteriores.

Del 23 al 30 de id.

«Demasia á San Joaquin», número 13.419, carbón, comprendida entre las concesiones «San Joaquin» y «La Bonita». Solicitada por el mismo que las anteriores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes, según dispone el párrafo 3.º del art. 31 de la ley reformada de 5 de Julio de 1859.

Oviedo á 13 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.349.

En el periodo del 16 al 23 del corriente practicará el personal facultativo de este Distrito el reconocimiento de una parcela de terreno de dos hectáreas de superficie, radicante en el paraje nombrado El Valle, parroquia del Fresno, concejo de Gijón, perteneciente á don Dionisio Argos, que solicita expropiar D. Julio Bertrand y Renard, para usos de la explotación de la mina de hierro y ocre, titulada «Bertrand y Gosset», núm. 11.821.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del dueño del terreno y del solicitante.

Oviedo 13 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Hallándose en descubierto por cuatro trimestres de cánon de superficie las minas que á continuación se expresan, cuyos dueños fueron requeridos al pago sin que hayansatisfecho sus débitos, he resuelto, por providencia de este día, declarar caducadas dichas minas, con arreglo á los artículos 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868 y 24 del Reglamento provisional de los Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Núm. 10.039 del expediente, de la mina Riqueza del Porvenir, de hulla, de 12 hectáreas, en el concejo de Siero, de D. Leoncio Ibarguen-goitia.

Núm. 3.279 del expediente, de la mina Coruxera, de id., de 6 hectáreas, en el concejo de Nava, de D. Manuel Palacio Valdés.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 67, párrafo 2.º de la Ley reformada de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 14 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.352

Transcurrido sin apelación alguna el plazo de quince días, señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm., 116, correspondiente al día 26 de Mayo último, para exponer contra la necesidad de la ocupación de 368 metros cuadrados en una finca de castañedo y mata llamada «Madera», y de 279 metros cuadrados en otra de castaños y avellanos, llamada «Madera y Villortera», radicantes en la Hijalet, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, y que pertenecen á D. José González García, vecino de Panícres, cuya expropiación es indispensable para usos de la explotación de las minas que constituyen el grupo «Santa Bárbara», he dispuesto por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de dichas superficies á tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo el propietario y la Sociedad mencionada designar los peritos que han de presentarles en las operaciones de medición y tasa en los que concurrirán precisamente alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa y Real decreto de 4 de Julio de 1884, previniendo al propietario que de no concurrir en el término de ocho días, á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio se conformará con el de la Sociedad peticionaria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Oviedo 14 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.350.

Comisión mixta de Reclutamiento

Reemplazos.—Circular

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 13 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 121, de 2 del corriente, ésta Comisión Mixta ha procedido al recuento de los mozos que fueron indultados de la nota de prófugos ó de la penalidad del art. 31 de la ley de Reclu-

tamiento vigente, y de los que han solicitado dicho indulto, con arreglo á los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre de 1901, que se hallan pendientes de resolución y no han sido sorteados, habiendo resultado los comprendidos en la siguiente relación cuyos nombres, Ayuntamientos y reemplazos de que proceden se expresan en la misma.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido por la citada Real orden, los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Coaña, Colunga, Langreo, Llanes, Oviedo, Ribadedeva y Vega de Ribadeo, á que pertenecen los no sorteados en ningún reemplazo, que se hallan acogidos á dicho indulto, cuyo plazo espiró el 7 del actual, procederán á verificar un sorteo supletorio con los respectivos mozos, y de los demás que pudieran hallarse en el mismo caso, el domingo 6 de Julio próximo por cuenta del reemplazo del corriente año, con estricta sujeción á lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la vigente ley de Reclutamiento, remitiendo seguidamente á esta Comisión las actas duplicadas del expresado sorteo supletorio á fin de formar una relación de los sorteados y enviarla al Ministerio de la Gobernación.

Y finalmente, cuando la superioridad conceda los indultos solicitados, por esta Comisión y los respectivos Ayuntamientos, se dará cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 31 de Diciembre último en armonía con lo establecido en el Real decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901.

Oviedo 10 de Junio de 1902.—El Presidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. M. de R., el Secretario, Paulino Rozada.

Relación que se cita

Cangas de Onís, reemplazo de 1902, número 25, prófugo, Manuel García Labra.

Coaña, de 1891, 18, id., Francisco González González.

Colunga, 1886, 29, id., Eusebio Ruiz Caride.

Langreo, 1893, 2, id., Raimundo Díaz Solís.

Llanes, artículo 31, Mauricio Vallejo Cavia.

id., 1896, 10, prófugo, Manuel Bulnes Villanueva.

Oviedo, 1890, 57, id., Constantino Aza Rubio.

Ribadedeva, 1894, 1, id., Saturnino García Noriega.

Vega de Ribadeo, 1890, 58, id., Francisco López Pérez.

R. al núm. 1.335.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1902

Impuestos mineros

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1902 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada	
						Pts.	Cts.
1.152	1.878	Coto la Mosquera.	Unión Hullera Metalúrgica Asturias.	S. M. del Rey.	Carbón.		
1.153	6.011	Demasia id.	Id.	Siero.	Id.		
1.154	6.012	Segunda id. id.	Id.	Langreo.	Id.		
1.155	6.142	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.		
1.176	3.077	Mosquera primera.	Id.	S. M. del Rey.	Id.		
1.177	3.527	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.178	3.510	Mosquera segunda.	Id.	Id.	Id.		7.900
1.179	5.804	Id. quinta.	Id.	Id.	Id.		
1.180	6.143	Demasia id.	Id.	Siero.	Id.		
1.156	1.069	Modesta.	Id.	Id.	Id.		
1.157	1.156	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.158	5.646	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.		
1.131	3.089	Demasia Florin y Payón.	Id.	Id.	Id.		
1.171	1.053	Severa.	Id.	Id.	Id.		
1.172	1.155	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
599	142	Casualidad.	Id.	Langreo.	Id.		
1.012	159	Amalia.	Id.	Mieres.	Id.		
597	183	Leona.	Id.	Langreo.	Id.		
614	59	Entriga.	Id.	Id.	Id.		
613	3.021	Felipa.	Id.	Id.	Id.		
607	192	Veterana.	Id.	Id.	Id.		
606	191	Ditmarsa.	Id.	Id.	Id.		
600	71	Morena.	Id.	Id.	Id.		
609	270	Veyera.	Id.	Id.	Id.		
637	545	Descuidada.	Id.	Id.	Id.		
602	448	Ilustrisima.	Id.	Id.	Id.		
594	2.602	Trianera.	Id.	Id.	Id.		
601	760	Demasia segunda Morena.	Id.	Id.	Id.		
603	2.507	Demasia Ilustrisima.	Id.	Id.	Id.		
596	145	Ampliación Cogida.	Id.	Id.	Id.		
671	164	Delfina.	Id.	Id.	Id.		
612	240	Tunel.	Id.	Id.	Id.		
604	5.950	Hermosura.	Id.	Id.	Id.		
617	150	Venturosa.	Id.	Id.	Id.		
608	2.721	Demasia Veterana.	Id.	Id.	Id.		
1.023	5.501	Demasia Arible.	Id.	Id.	Id.		
598	5.449	Demasia Leona.	Id.	Id.	Id.		
595	2.682	Demasia Trianera.	Id.	Id.	Id.		
616	5.951	Demasia dos Amigos.	Id.	Id.	Id.		3.600
619	5.500	Hermosura segunda.	Id.	Id.	Id.		
1.022	1.329	Arible.	Id.	Id.	Id.		
635	58	Juana.	Id.	Id.	Id.		
605	7.311	Demasia Hermosura.	Id.	Id.	Id.		
610	7.310	Demasia Veyera.	Id.	Id.	Id.		
626	809	Demasia Imperial.	Id.	Id.	Id.		
623	1.037	Imperial.	Id.	Id.	Id.		
624	498	Primera Ampliación id.	Id.	Id.	Id.		
625	1.778	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.		
1.011	30	Antonia.	Id.	Id.	Id.		
1.019	101	Hermosura.	Id.	Id.	Id.		
636	2.726	Demasia Juana.	Id.	Id.	Id.		
663	165	Florentina.	Id.	Id.	Id.		
569	4.188	Domitila.	Id.	Id.	Id.		
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
571	4.190	Luduvicus.	Id.	Id.	Id.		
572	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.530	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.	Id.		
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.	Id.		
677	1.856	Dulcinea segunda.	Id.	Id.	Id.		
1.025	165	Segura.	Id.	Id.	Id.		
678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.	Id.		
679	5.510	Perfecta.	Id.	Id.	Id.		
1.531	8.233	Demasia Venturosa.	Id.	Id.	Id.		
710	559	Barcelonesa.	Id.	Id.	Id.		
709	558	Raglana.	Id.	Id.	Id.		
2.158	10.469	Segunda demasia Venturosa.	Id.	Id.	Id.		
652	177	Juanita.	Id.	Id.	Id.		
653	6.654	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
657	181	Pretendida.	Id.	Id.	Id.		
654	35	Palentina primera.	Id.	Id.	Id.		
658	158	Caducada.	Id.	Id.	Id.		
659	4.263	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
639	149	Isabel.	Id.	Id.	Id.		
649	147	Perallonga.	Id.	Id.	Id.		
650	104	La Voz.	Id.	Id.	Id.		
648	26	Candanal.	Id.	Id.	Id.		
644	126	Prudencia.	Id.	Id.	Id.		
645	4.327	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		

Número de la carpeta.	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada — Ptas. Cts.
646	4.516	Nueva Prudencia.	Unión Hull. ^a y Metalúrgica Asturias.	Langreo.	Carbón.	
662	173	Vindcria.	Id.	Id.	Id.	
667	148	Mercedes.	Id.	Id.	Id.	
663	155	Florentina.	Id.	Id.	Id.	
664	4.307	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	
656	176	Fermina.	Id.	Id.	Id.	
661	167	Valles.	Id.	Id.	Id.	
1.600	9.818	Campanas.	Id.	Id.	Id.	
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.	Id.	
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.	Id.	
670	6.911	Guadalmira.	Id.	Id.	Id.	
1.311	5.328	Dolores.	Id.	Id.	Id.	9.000
647	7.277	Demasia Nueva Prudencia.	Id.	Id.	Id.	
640	7.226	Demasia Isabel.	Id.	Id.	Id.	
655	7.233	Demasia Palentina 1. ^a	Id.	Id.	Id.	
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	Id.	
651	7.275	Demasia La Voz.	Id.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	Id.	
665	7.274	Demasia Florentina.	Id.	Id.	Id.	
668	7.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	Id.	
1.776	9.219	Demasia Dolores.	Id.	S. Martin del Rey.	Id.	
2.205	10.386	Demasia Pretendida.	Id.	Id.	Id.	
1.661	9.114	Anguila.	Id.	Id.	Id.	
1.969	10.042	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
675	173	Entrerregueres.	Id.	Id.	Id.	
627	2.147	Coto La Justa.	Id.	Langreo.	Id.	
628	3.344	Primera Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
629	3.345	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	
630	3.346	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	
632	3.432	La Oculta.	Id.	Id.	Id.	800
633	3.331	Redonda 2. ^a	Id.	Id.	Id.	
631	3.335	Adela.	Id.	Id.	Id.	
634	6.936	La Buscada.	Id.	Id.	Id.	
1.184	169	Madera.	Id.	S. Martin del Rey.	Id.	
1.187	2.936	Capilla 4. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.186	2.935	Hijuela 4. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.190	2.937	Bárbara 4. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.188	2.938	Santa Bárbara 4. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.195	5.564	Madera 2. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.185	7.708	Demasia Madera.	Id.	Id.	Id.	
1.189	7.309	Demasia Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	2.000
1.386	8.243	Trucha.	Id.	Id.	Id.	
1.533	8.246	2. ^a Demasia Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	
1.833	9.318	Demasia Trucha.	Id.	Id.	Id.	
1.884	10.037	Lamprea.	Id.	Id.	Id.	
2.204	10.338	Demasia Hijuela 4. ^a	Id.	Id.	Id.	
1.885	9.962	Mina Terca.	Id.	Id.	Id.	
1.253	43	Vistosa.	Id.	Id.	Id.	
1.255	176	Altanera.	Id.	Id.	Id.	
1.257	24	Mora.	Id.	Id.	Id.	
1.259	421	Otariza.	Id.	Id.	Id.	
1.260	108	Altiva.	Id.	Id.	Id.	
1.261	1.040	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	
1.256	941	Abundante.	Id.	Id.	Id.	
1.254	2.883	Sariego.	Id.	Id.	Id.	
1.258	2.884	La Oscura.	Id.	Id.	Id.	
1.265	3.393	Peña Otariza.	Id.	Id.	Id.	
Id.	421	Aumento.	Id.	Id.	Id.	850
1.299	5.569	Inspiración.	Id.	Id.	Id.	
1.312	5.844	Ovetense.	Id.	Id.	Id.	
1.387	8.057	Primera Demasia Ovetense.	Id.	Id.	Id.	
1.388	8.058	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	
1.182	80	Dolores.	Id.	Id.	Id.	
1.532	8.247	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
1.313	6.196	Segunda Trinidad.	Id.	Id.	Id.	
1.314	6.305	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
1.281	66	Rosario.	Id.	Id.	Id.	
1.279	169	Rosaura primera.	Id.	Id.	Id.	
1.280	1.180	Idem segunda.	Id.	Id.	Id.	
2.490	11.596	Demasia Inspiración 2. ^a	Id.	Id.	Id.	
359	463	Conveniencia.	Sociedad Hullera Española.	Aller.	Id.	850
399	5.975	Legalidad.	Id.	Id.	Id.	1.500
389	7.077	Comillas.	Id.	Id.	Id.	7.500
768	2.969	Trinidad cuarta.	Id.	Lena.	Id.	2.000
376	2.968	Vaya una clave cuarta.	Id.	Aller.	Id.	2.500
358	2.967	Gran Porvenir cuarto.	Id.	Id.	Id.	1.000
391	2.710	Higinia cuarta.	Id.	Id.	Id.	7.000
425	3.710	Constancia.	Id.	Id.	Id.	3.000
420	3.491	Eugenia.	Id.	Id.	Id.	1.600
401	7.160	Antonia.	Id.	Id.	Id.	2.600
837	147	Verdadera Maria.	Real Compañía Asturiana.	Llanera.	Id.	4.000
1.299	5.174	San Miguel.	Zacarías Yenes.	S. Martín del Rey.	Id.	250
1.297	3.557	Montes Claros.	Id.	Id.	Id.	500
"	"	Extracción del río.	Aniceto Menéndez.	Mieres.	Id.	50
1.360	146	Serpiente.	Sociedad Minas del Peñón.	Id.	Id.	2.000
831	6.999	Eladia tercera.	Hijos de García San Miguel.	Llanera.	Id.	100
832	7.359	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

INSPECCIÓN PRIMERA

Subasta de un coto de caza

El día 5 de Julio próximo a las doce tendrá lugar en las Consistoriales de Colunga, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del S. Indico, el Secretario del Ayuntamiento y un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil del puesto de aquel pueblo, la segunda subasta del coto de caza que se describe á continuación concedido para un quinquenio en el monte público denominado Puerto de Sueve, y tasado en setecientos cincuenta pesetas abonables por quintas partes en cada año del quinquenio de 1901 902 á 1905 906, regirán en la subasta las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre de 1901, que estarán de manifiesto en la Alcaldía desde la fecha en que se exponga al público el oportuno anuncio, así como las económico-administrativas que redactará el Ayuntamiento en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Descripción del coto de caza

Puerto de Sueve, Ayuntamiento de Colunga, cabida 1.660 hectáreas, linda S. y E. propiedades particulares, S. montes «Puerto de Sueve» de Parres y Piloña y O. propiedades particulares. Señálase la tasación de 750 pesetas por un quinquenio. Orense 30 de Abril de 1902.—El Inspector.

R. al núm. 1.317

Comisión provincial de Oviedo

Esta Comisión en sesión de 11 del corriente, acordó que desde primero de Julio próximo se proceda al pago de intereses de las obligaciones del Empréstito provincial, correspondientes al primer semestre de este año, y que se amorticen cinco de dichas obligaciones, previo sorteo que tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, el día 18 del presente mes á las doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de las obligaciones mencionadas.

Oviedo 14 de Junio de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Gerardo A. Uría.

En vista de una instancia suscrita por D. Ceferino López, solicitando la devolución del depósito constituido por su poderdante D. Alfredo González Mena, para garantir el servicio de bagajes de la provincia, durante el año de 1901; la Comisión provincial en sesión de 11 del corriente acordó abrir un plazo de treinta días durante el cual puedan las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagajes, prestado desde primero de Enero á 31 de Diciembre de 1901; advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquél plazo.

Oviedo 13 de Junio de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P.—El Secretario A., Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.345

Junta provincial del censo de la Ganadería

Circular

En atención á las diferentes consultas sobre la interpretación de algunas reglas y conceptos acerca de lo ordenado en el Real decreto de 28 de Enero último, con el objeto de evitar los perjuicios tanto de tiempo como materiales que la diversidad de criterio pudieran originar, he dispuesto á fin de que lleguen á conocimiento de las Juntas municipales, que se publiquen en este periódico oficial las instrucciones aclaratorias siguientes:

1.ª Los propietarios de ganado caballar ó mular al hacer la inscripción de éste en la hoja declaratoria, deberán efectuarlo empleando un renglón para cabeza de ganado. Se exceptúa el caso en que tuviesen varias de igual resena, las cuales podrán anotar en un solo grupo.

Las casillas comprendidas bajo el epígrafe «Ganaderías», solo serán empleadas por los propietarios que las tuviesen con su correspondiente hierro.

Cuando ocurriese en su ganado alguna alta ó baja, lo participarán á la Junta municipal reclamando de ésta al efecto, la hoja talonaria á que se refiere la regla octava de las instrucciones circuladas y que devolverán á aquella firmada y con la correspondiente anotación.

2.ª Para la formación del triplicado resumen, que una vez recogidas las hojas declaratorias, han de formalizar las Juntas municipales, según determina la regla sexta de las citadas instrucciones, tendrán presente que los referidos resúmenes han de ser copia exacta de lo consignado en las expresadas hojas.

3.ª Las Juntas municipales conservarán encarpadas las hojas declaratorias foliándolas convenientemente y formalizando un registro en el que se exprese el folio que corresponde á la de cada propietario con el objeto de poder hallarla prontamente siempre que fuese necesario.

4.ª Siempre que se entreguen á los propietarios hojas de movimiento de alta y baja se anotarán sus nombres en los talones á que aquellas van unidas, los cuales se conservarán para la debida constancia. Una vez devueltas dichas hojas se procederá á expresar en sus talones el concepto del movimiento ocurrido que asimismo se anotará detalladamente en las hojas declaratorias correspondientes á los propietarios de referencia.

Las expresadas hojas de alta y baja se conservarán archivadas como documentos de comprobación.

5.ª Para formalizar las Juntas municipales del registro general de altas y bajas que dispone la regla séptima de sus instrucciones, emplearán hojas de las destinadas á la formación de los resúmenes puesto que su encasillado es el mismo que el prevenido para aquél. Las Juntas provinciales emplearán igualmente las referidas hojas resúmenes para la formación del libro registro á que hace referencia la regla cuarta de las instrucciones publicadas para ellas en Real decreto de 28 de Enero último.

6.ª Queda exceptuado de su inscripción estadística todo el ganado perteneciente al Estado que preste sus servicios en el Ejército, toda vez que de su número, condiciones y movimiento diario de alta y baja existe noticia exacta en el Ministerio de la Guerra.

Oviedo 14 de Junio de 1902.—El Gobernador interino-Presidente, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.348

Capitanía general del Norte

D. Avelino Martínez Reig, Capitán del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo y destinado á este Regimiento, José Pérez Menéndez, por la falta grave de no haberse presentado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Menéndez, natural de la Jungal, provincia de Oviedo, hijo de Sabino y de Telesfora, de veinte años de edad, soltero, dependiente, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado militar, sito en el Cuartel Alto de San Telmo, á fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, signiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—Avelino Martínez.—El Sargento Secretario, Eduardo Marqués.

R. al núm. 1.270

D. Anastasio Díez Martín, Capitán del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7 y Juez instructor del Expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de este mismo cuerpo Aniceto Méndez García.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado Aniceto Méndez García, hijo de Rafael y de Severa, natural de Cudillero, Ayuntamiento del mismo, provincia de Oviedo, de oficio carpintero, estado soltero, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta Requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, ó ante la autoridad del punto en que se halle, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey, que Dios guarde, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, para en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel antes citado.

Dado en San Sebastián á 3 de Junio de 1902.—Anastasio Díez.—Por mandato del señor Juez, el Sargento secretario, Segundo Garnica.

R. al núm. 3.110

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Las Regueras

D. Benigno González Granda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados ni justificado causa legal que se lo impidiera los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó declararles prófugos con todas las consecuencias legales, en sesión del día 2 de Mayo último.

Reemplazo de 1902

Número 26. Antonio Fidalgo Vega, hijo natural de María, de Cogollo.

30. Fermín González Rodríguez, de Pedro y Pilar, de Biedes.

Reemplazo de 1901

3. José González Rodríguez, de Manuel y Florentina, de Trasmonte.

9. Isidoro González Suárez, de José y Baltina, de Santullano.

17. Belarmino Díaz Rodríguez, de Vicente y Carlota, de Biedes.

18. Manuel González Tamargo, de Alonso y Casimira, de Santullano.

Reemplazo de 1899

14. Feliciano Fernández González, de Manuel y Manuela, de Santullano.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles en caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Las Regueras, Mayo 30 de 1902.—El Alcalde, Benigno G. Granda.

R. al núm. 1.330

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de abintestato de oficio, por fallecimiento de la vecina de Lastres, D.ª Andrea Berbes Ballina, ocurrido el cuatro de Octubre último, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, acordó en providencia de esta fecha llamar á los que se consideren con derecho á la herencia de dicha señora, á fin de que lo deduzcan en el término de veinte días, previniéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Al efecto se hace constar que la D.ª Andrea Berbes Ballina, era natural de Lastres, de cincuenta y seis años de edad, hija natural de D.ª Teresa Berbes, y estaba viuda de D. Basilio Isla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libra el presente que firma y selia en Villaviciosa diez de Junio de mil novecientos dos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 335.